

**RESOLUCIÓN N°: 215/11**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

**Carrera N° 20.572/10**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, se inició en el año 2001 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 1108/04 y 1931/08).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Ingeniería Civil (acreditada mediante Res. CONEAU N° 778/09 y con título oficialmente reconocido por Resolución Ministerial (R.M.) 1732/88), Ingeniería Electrónica (acreditada mediante Res. CONEAU N° 780/09 y con título oficialmente reconocido por R.M. 1423/83), Ingeniería Eléctrica (acreditada mediante Res. CONEAU N° 779/09 y con título oficialmente reconocido por R.M. 1423/83), Ingeniería Industrial (acreditada mediante Res. CONEAU N° 228/07 y con título oficialmente reconocido por R.M. 1412/95), Ingeniería Química (acreditada mediante Res. CONEAU N° 782/09 y con título oficialmente reconocido por R.M. 1423/83), Ingeniería en Sistemas de Información (con título oficialmente reconocido por R.M. 1409/95), Ingeniería Mecánica (acreditada mediante Res. CONEAU N° 781/09 y con título oficialmente reconocido por R.M. 1423/83) e Ingeniería Metalúrgica (acreditada mediante Res. CONEAU

Nº 661/06, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación y con título oficialmente reconocido por R.M. 1423/83). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Maestría en Ingeniería en Control Automático (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Sistemas de Información (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ingeniería Ambiental (acreditada mediante Res. CONEAU Nº 882/99, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Ingeniería con Mención en Química (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ingeniería en Calidad (acreditada mediante Res. CONEAU Nº 225/06, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Sistemas de Información (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Ingeniería Ambiental (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Ingeniería en Calidad (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo (acreditada mediante Res. CONEAU Nº 330/04 y presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación) y Doctorado en Ingeniería - Mención en Electrónica (aún no presentada ante la CONEAU a efectos de su acreditación).

Se presenta la siguiente normativa: la Circular Nº 2/03 del Rectorado sobre criterios y pautas para la elaboración de las tesis, la Ordenanza del Consejo Superior (CS) Nº 928/01 que aprueba la carrera y su diseño curricular, la Ordenanza CS Nº 970/02 que aprueba la reglamentación de posgrado, la Ordenanza. CS Nº 1108/08 sobre reglamento de becas y las resoluciones del CS Nº 279/01 que autoriza el dictado de la carrera y avala la aprobación del currículum, así como al comité académico y al cuerpo docente, Nº 1202/09 que aprueba la designación del Director y del Comité Académico, a la vez que autoriza la actualización de la planta docente, Nº 114/08 que aprueba la renovación de la Comisión de Posgrado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Comité Académico y una Comisión de Posgrado designada por el Consejo Superior.

El Director tiene título de Especialista en Docencia Universitaria, expedido por la Universidad Tecnológica Nacional. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador; tiene adscripción al Programa de Incentivos

categoría 3 y es Investigador Científico B de la Universidad Tecnológica Nacional. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 26 artículos en revistas con arbitraje, 3 en medios sin arbitraje y 12 libros. Ha participado en jurados de concursos, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2001, por Ordenanza CS N° 928. La duración de la carrera es de 48 meses, con un total de 524 horas obligatorias (434 teóricas y 90 prácticas), a las que se agregan 200 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 8 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Las actividades de formación práctica se llevan a cabo en el predio de la institución o extramuros. Consisten en ensayos, videos, simulacros y visitas técnicas, orientadas y supervisadas por el docente a cargo del módulo, quien a su vez califica cuando ello corresponde.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado de ingeniero. Otras profesiones con título superior de grado que no cumplan el requisito anterior, podrán postular su admisión; sus antecedentes serán analizados por el Comité Académico, el cual considerará la compatibilidad de los antecedentes académicos y profesionales con las condiciones necesarias de formación previa requeridas para afrontar el cursado.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 10 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Es evaluada por un tribunal conformado por docentes seleccionados por el Director.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2001 hasta el año 2009, han sido 289. El número de alumnos becados asciende a 26 (3 en 2007, 5 en 2008 y 9 en 2009 y 9 en 2010) y las fuentes de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 2002, han sido 107. Se anexan 10 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes, 19 estables y 3 invitados. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 8 título de especialista y 6 título de grado. De los invitados, 2 tienen título máximo de doctor y 1 título de magister. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las

áreas disciplinares de Ingeniería, Química, Construcciones, Administración, Medicina y Acústica. En los últimos cinco años 4 han dirigido tesis de posgrado, 7 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica, 18 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 146 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 3 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 14 actividades de investigación y 20 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada por Res. N° 330/04. En esa oportunidad no se efectuaron recomendaciones.

## 2. Evaluación global de la carrera

En la Facultad Regional Córdoba existe desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada. Se dictan carreras de grado en ingeniería y posgrados en especialidades afines. El marco institucional es adecuado para el desarrollo del posgrado.

La estructura de gestión es adecuada. El Director cuenta con amplios antecedentes científicos y en gestión académica, así como en el ejercicio profesional. El perfil de los integrantes del Comité Académico es apropiado.

Existe un marco regulatorio general de la Universidad y uno específico para la Facultad Regional. La normativa, en general, es suficiente. No obstante, es necesario explicitar con más detalle las funciones de los directivos, que resulta demasiado genéricas.

Se presenta una gran cantidad de convenios, en general sin vinculación concreta y directa con la Especialización. Se implementan acuerdos ad-hoc, mayoritariamente para la ejecución de prácticas y trabajos finales.

El diseño del plan de estudios es adecuado para una especialización en el área disciplinar propuesta. La carga horaria total cumple con lo requerido por la Res. Min. N° 1168/97. Sin objetar la bibliografía propuesta, la especialidad es mundialmente dinámica y la bibliografía actualizada, especialmente en algunos campos, se encuentra, más que en libros

que habitualmente cubren sólo necesidades básicas y generales, en publicaciones accesibles por Internet.

Las actividades de formación práctica se realizan mediante ensayos y simulacros en el predio de la Universidad o en predios ajenos, con previa autorización de los responsables de cada una de ellas, razón por la que no existen convenios formales. Se cuenta con la iniciativa, creatividad y contacto de los docentes con la industria y la producción local. La supervisión y evaluación están a cargo de los docentes que las proponen y coordinan.

La carrera admite una diversidad de títulos para el ingreso aunque no aclara suficientemente los parámetros que el Comité Académico aplica para garantizar un adecuado nivel de conocimientos de física, química, matemática, electricidad y materiales de los aspirantes, imprescindibles para llevar adelante las exigencias del posgrado.

La trayectoria del cuerpo académico, tanto docente como profesional, es suficiente para desempeñar las funciones encomendadas. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente para una especialización. Existe documentación institucional de respaldo en la que consta que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera.

La Universidad posee un reglamento de becas.

La carrera dispone de un aula asignada, la que se considera adecuada. Se tiene además, a disposición, locales de uso común para eventuales reuniones o estadías.

Si bien la carrera no exige la disponibilidad de laboratorios, para la formación práctica es conveniente disponer de ellos. En estos casos se hace uso de los existentes para las carreras de grado, los que se consideran suficientes.

El material bibliográfico disponible se estima adecuado en calidad y suficiente en cantidad, así como los recursos disponibles para acceder a Internet.

El equipamiento informático exclusivo de la carrera se encuentra en el aula asignada pero los alumnos pueden utilizar todos los recursos disponibles en el campus.

La modalidad de evaluación final resulta adecuada.

Los trabajos presentados poseen una calidad apropiada.

Las actividades de investigación y transferencia tienen lugar principalmente a través de los trabajos prácticos y trabajos finales, por lo que tienen vinculación directa con el área disciplinar y son un valioso aporte al proceso de formación.

Los mecanismos de seguimiento de los alumnos y graduados son adecuados.

El seguimiento del desempeño docente está a cargo de la Dirección, efectuado básicamente a través de encuestas y entrevistas con los alumnos, este mecanismo es aceptable y suficiente.

La tasa de deserción graduación es adecuada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se detallen en la normativa las funciones de las instancias de gobierno de la carrera.
- Se restrinja el ingreso a aspirantes con títulos de carreras de grado que proporcionen suficientes conocimientos de física, química, matemática, electricidad y materiales, imprescindibles para llevar adelante las exigencias de este posgrado.
- Se celebren convenios específicos para la realización de actividades fuera de la Universidad, que complementen la formación práctica.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 215 - CONEAU – 11